

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-006-2020-00198 00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Julio Cesar Cifuentes Pinilla
Interlocutorio	Nº 1605
Decisión	Aprueba liquidación de crédito.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante visible a folio 3 a 5 (Expediente Híbrido), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria